



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0517-2006-PHC/TC  
PIURA  
EDUARDO CARHUATOCTO MAURICIO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 2 de febrero de 2006

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Eduardo Carhuatocto Mauricio, contra la resolución de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 48, su fecha 30 de noviembre de 2005, que confirmando la apelada declaró infundada la demanda de hábeas corpus de autos; y,

**ATENDIENDO A**

Que si bien el recurrente acusa una supuesta afectación de su derecho a la libertad individual, por haberse superado el plazo máximo de detención policial previsto en el artículo 2, inciso 24, literal f), de la Constitución, con la resolución judicial obrante a fojas 17 y ss. de autos, queda acreditado que a la fecha se ha dictado auto de apertura de instrucción con mandato de detención en su contra, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública, peligro común, en la modalidad de tenencia ilegal de arma de fuego, y del delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas, motivo por el cual en el presente caso ha operado la sustracción de la materia, siendo de aplicación el artículo 1, párrafo segundo, del Código Procesal Constitucional.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haber operado la sustracción de materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

  
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)